

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La definición de zona de dominio público en las carreteras actualmente existentes no afecta a las titularidades de dominio actuales de los bienes que resultasen comprendidos en la misma, pero implica, genéricamente, la declaración de utilidad pública.

Segunda.—En tanto no sea redactado y aprobado el Plan de Carreteras de la Comunidad Autónoma, regirá para todas las carreteras incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley en lo que se refiere a la línea de edificación, la distancia establecida para la Red Primaria.

Santiago de Compostela, 22 de junio de 1983.

El Presidente de la Junta.
GERARDO FERNANDEZ ALBOR

ANDALUCIA

24071 RESOLUCION de 22 de junio de 1982, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A. T. 4.981, incoado en este Servicio Territorial a instancia de don Cristóbal Becerra Cortés, con domicilio en estación Benaolán, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente.
Final de la misma: C. T. que se proyecta.
Término municipal: Igualeja.
Tensión del servicio: 15 (20) KV.
Tipo de la línea: Aérea.
Longitud: 402 metros.

Conductor: Aluminio-acero, de 31,10 milímetros cuadrados.
Estación transformadora: Tipo interior, de 160 KVA, relación 15.000-20.000±5 por 100/380-220-127 V.
Objeto: Suministrar energía a sector Este de Igualeja.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto número 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción de las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 22 de junio de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, Julián Moreno Clemente.—3.781-D.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

24072 RESOLUCION de 1 de julio de 1983, de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (Expediente 28.682). R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Jefatura Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados

(LA-30) aisladores de vidrio «ESA» número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas metálicas, tipo bóveda y otros metálicos de celosía con entronque en la línea de «UESA» a Balboa y 1.125 metros de recorrido a través de fincas particulares en el término municipal de Balboa y en su anejo de Villafeile, cruzando pista municipal y línea eléctrica a 380 KV de «Endesa», finalizando en el Centro de transformación de Villafeile (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 1 de julio de 1983.—El Jefe provincial, Jesús Gutiérrez Prellezo.—12.156-C.

24073 RESOLUCION de 18 de julio de 1983, de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 28.683. R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Jefatura Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo II del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de est. Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Jefatura Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica S. A.» la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV) con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados (LA-30) aisladores de vidrio ESA número 1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y otros de hormigón armado con crucetas metálicas tipo bóveda, con entronque en la línea de UESA «Ambasmestas a Valverde» y 2.439 metros de longitud, discurriendo por fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Balboa y su anejo de Villanueva, existiendo paralelismo con la carretera de Puentes de Galin a Ambas mesetas, cruzando caminos de accesos a pueblos y teniendo previstas dos derivaciones A número 3 al centro de transformación de «Villarmarín» y A número 11 al centro de transformación de «Parquis», finalizando en el centro de transformación de «Villanueva».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 18 de julio de 1983.—El Jefe provincial de los Servicios, Jesús Gutiérrez Prellezo.—12.145-C.

24074 RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. R. I. 6.340. Expediente: 28.680.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Jefatura Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.